

# EL DERECHO GENERAL INTERNACIONAL, LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ESCOTO.

ÍNDICE

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

- Las negociaciones jurídicas internacionales.
- Los órganos de las relaciones internacionales.
- Los derechos territoriales del Estado.
- La responsabilidad internacional del Estado.
- El nacimiento, continuidad y extinción de la personalidad internacional del Estado.
- La historia de la organización internacional del Estado.
- La Sociedad de Naciones.
- La Organización de Naciones Unidas.
- Las Organizaciones internacionales regionales.

AUTOEVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

OBJETIVO

Los integrantes de la comunidad internacional sin excepción; se rigen por un conjunto de normas, que algunos autores le llaman Derecho internacional Universal. Mientras que existe un Derecho Internacional General y que consiste en la aplicación de un conjunto de reglas vigentes a los Estados, siendo éstos demasiados e incluyendo a las grandes potencias. Luego tenemos un Derecho Internacional Particular, que son leyes que rigen entre dos Estados, o también entre un reducido grupo de los mismos.

Es conveniente señalar la diferencia entre el Derecho Internacional público con la política Internacional. Existen relaciones entre los Estados que se mantienen hoy en día sin la regulación del Derecho de Gentes y por ende hay cabida a la decisión individual de cada Estado.

Sin embargo política y derecho Internacional no están divorciados. Hay interacción. La política juega un factor en la formación de las reglas del Derecho de gentes.

También existe la confusión entre el Derecho Internacional Público con el Derecho Interno del Estado; entendiéndose por este último como ya sabemos el Constitucional, el Administrativo y demás. Hay veces que no es sencillo percatarse si el Estado esta participando como miembro de la comunidad o como entidad política, cumpliendo desde luego con su organización legal interna, ya que el derecho interno regula relaciones de individuos, de personas, y desde luego no tiene aplicación exterior.

Es necesario realizar un análisis del Derecho Internacional con relación a los múltiples acontecimientos que han sacudido al mundo, principalmente en el último siglo.

El derecho Internacional ha sido influenciado por la historia misma y como consecuencia de ésta por los acontecimientos políticos y económicos, no tomar en cuenta a la historia sería fugarlos de la realidad.

El mundo sigue su marcha y los acontecimientos que cimbran a la sociedad internacional, continúan cambiando al mundo.

Es impactante la primera Guerra Mundial, sus consecuencias, su desarrollo, y los tratados que de ella emanan sobre el Derecho internacional. Tenemos la gran depresión de los años treinta; los gobiernos totalitarios que aparecen en escena en las figuras de Stalin y Hitler. Tiempo después viene la segunda guerra mundial, la conocida guerra fría, la descolonización de los años sesenta; los grandes movimientos guerrilleros de los años setenta, luego el mundo es marcado en los últimos años por el terrorismo; la caída del régimen de la Unión Soviética; y por consecuencia su desintegración de la que otrora fue la segunda potencia militar.

Pero la situación ahí no queda, a la política debemos de aumentarle el impacto de la ciencia y la técnica, por que de aquí surge el derecho espacial, el derecho ambiental, el nuevo derecho del mar, el Derecho Internacional de las Comunicaciones.

Por eso es importante delinear los objetivos para el estudio del Derecho Internacional, nadie por muy erudito que sea podrá conocer los acontecimientos que continúan y continuaran cambiando al mundo; nadie sólo, ninguna persona sola podrá enfrentar éste reto.

## INTRODUCCIÓN

Cabe señalar la distinción entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado, éste último debiera de llamarse Derecho Privado Internacional, ya que las normas se aplican a los individuos, y las del Derecho de Gentes a los Estados.

Hoy en día el concepto que tradicionalmente se ha empleado al Derecho de Gente, tiende a ensancharse.

Es bien sabido que por doquier se habla de un nuevo orden jurídico Internacional, que indudablemente consistiría en la aplicación del Derecho Internacional ya conocido pero con leyes nuevas, sobre todo en donde impere la justicia y la ética de las mismas.

En una organización en la que participen todos los Estados principalmente los débiles, los jóvenes y los nuevos. El proceso hacía un nuevo orden ya se encuentra en marcha, los mismos cambios sociales así lo exigen y no es remoto que surjan pronto desarrollos importantes para el bien de la comunidad internacional.

Sin embargo y a pesar de los ya conocidos avances científicos y técnicos que han cambiado la faz del mundo, las medidas políticas y económicas y los derechos del hombre y de los Estados aún producen en muchos puntos del planeta indigencia y pobreza extrema.

El sistema capitalista ha producido en el mundo la ya conocida y simple formula en donde los ricos son más ricos y los pobres son más pobres.

Por lo anterior la lucha no cesará, los ideales de justicia, igualdad y libertad están presentes en la mente de los hombres y de los pueblos que exigen un reparto justo y equitativo de las riquezas de nuestro planeta; por que el motivo de todas las catástrofes no ha sido otro más que el reparto del mundo, un recomenzar una y otra vez, en situaciones desesperantes, pero donde aún se conserva la fe y la esperanza.

## LAS NEGOCIACIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES

Estas no son otra cosa más que las relaciones entre los Estados que producen las mismas leyes; ya sea que la norma jurídica se trate de una general, o de una particular; o en su caso que éstas quedaran derogadas.

A éstas negociaciones jurídicas se les ha denominado de la manera siguiente: congresos y conferencias, declaraciones, renunciaciones, protestas, y aún en forma más conocida con el nombre de tratados.

## CONGRESOS Y CONFERENCIAS

Los congresos están encausados generalmente a tratar aspectos técnicos o también llamados técnico-jurídicos; generalmente su forma se encuentra encuadrada hacia aspectos privados, más no oficiales.

Por su parte las conferencias son aquellas reuniones con grado de formalidad de representantes debidamente acreditados y por consiguiente autorizados para entrar en materia de discusión sobre aspectos internacionales que atañen a la comunidad; siempre con el objetivo de aterrizar en una solución con respecto a un beneficio del que se espera la mayoría de las veces sea desde luego común.

Generalmente un determinado Estado se encarga de efectuar una invitación a otros; o también un organismo internacional es el que convoca a los Estados. En tal invitación se anotan los puntos a tratar en la mencionada conferencia, asignando lugar y fecha de la misma y a veces se comunican las reglas del juego o dicho de otra manera los eventos y actividades a que queda encuadrada la mencionada reunión.

Quienes asistan como representantes a las conferencias; para darle la validez oficial se acreditarán con plenos poderes; y cuando la presencia obedece a una situación no estatal, en éste caso un simple congreso la acreditación consistirá en una carta o credencial. Aún hay más de profundidad en éste contexto; ya que se trata en otros casos de conferencias bien planeadas y entonces se proporciona a los delegados distintivos y tarjetas para una pronta y expedita identificación.

Generalmente estamos hablando de que se escoge con anticipación quien es la personalidad que presidirá la reunión, conferencia o congreso. Estamos hablando de que éste personaje sería el secretario de Relaciones Exteriores del país anfitrión.

Se cuida el aspecto de la integración de comités para facilitar el estudio de los problemas a tratar; y la creación de un cuerpo que se encargará de dirigir la forma de conducir la política de la mencionada conferencia, a éste equipo se le conoce como Comité de iniciativas y que en última instancia tendrá a su cargo la coordinación de los diversos comités. Le compete también a éste equipo analizar si es factible la presentación de asuntos nuevos no agendados, propuestas; y en la sesión plenaria éste comité será el eje para el surgimiento de los asuntos aprobados, previo trabajo presentado por el relator de cada sub comité.

Al final de las sesiones plenarias y según acuerdo de mayoría se levanta el acta final firmada y en la cual pueden participar otros Estados aún no habiendo estado representados.

Estos documentos denominados actas finales contienen asuntos diversos, es necesario mencionar que mucho del contenido de los mismos es obsoleto en virtud de la práctica diplomática de la que se hace gala.

Cabe señalar también que no son documentos obligatorios y que los Estados en el momento de estampar su firma a través de sus representantes lo pueden hacer con las respectivas reservas si así lo consideran necesario, esto se hace generalmente para enmarcar determinado punto o esclarecer el mismo.

## DECLARACIONES

Como su nombre lo indica es la parte declarativa de un tratado.

Pero tiene otro significado que puede consistir en una manifestación de una determinada política que se ha planeado seguir por una nación o por varias.

Además de que éste documento también incluye una manifestación unilateral que produce efectos jurídicos y que no es otra cosa más que el tipo de negociaciones a que se obliguen quienes ahí participan, se puede citar el caso de los reconocimientos, el anuncio de bloqueos comerciales y demás.

## RENUNCIAS

Consiste en que determinado Estado en forma voluntaria abandona un derecho, siempre y cuando éste sea susceptible de renuncia.

Cuando un territorio es ocupado por otra nación y así se lo da a conocer y no existe protesta alguna, se habla de una renuncia implícita.

Cuando un Estado renuncia a una reclamación a la que tiene derecho para evitar una confrontación o bien para llegar a un común acuerdo con el Estado contra el cual se tiene la reclamación se habla de una renuncia expresa.

Por lo antes expuesto la renuncia llega a producir normas jurídicas en beneficios de otras naciones.

## PROTESTAS

Si un Estado ocupa un territorio pero éste es pretendido por otro Estado, esa protesta sirve para que no se lleve a cabo la ocupación, aceptando desde luego la protesta del Estado que así lo ha manifestado.

## LOS TRATADOS

Acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos.

Con diferentes nombres se ha designado a los tratados: convenciones, acuerdos, convenios, pactos, arreglos, compromisos, declaraciones, concordatos, cualesquiera que sea el nombre no tiene significación jurídica. La convención y el tratado son sinónimos.

Acuerdo es un tratado formal. Convenio, pacto y tratado es la misma cosa.

El arreglo es un tratado. El concordato no es tratado.

La capacidad, el consentimiento, del objeto y de la causa se dice que son regularmente los elementos que deben de poseer los tratados.

Respecto a la capacidad de las partes: sólo los Estados soberanos pueden constatar tratados.

Por lo que se refiere al consentimiento éste se encuentra contenido en el derecho interno de los Estados.

En el caso de nuestro país es claro el artículo 89, fracción X de la Constitución Política quien señala que son facultades del Presidente de la República ..... X.- dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso Federal.

Por lo antes expuesto un pacto internacional concertado sin la competencia legal carece de validez por la simple falta de consentimiento, o bien cuando el representante excede el poder que se le ha otorgado, esto conduce a la invalidez del tratado.

Donde hay un tratado que no tenga causa éste debe de considerarse invalidado; aunque en éstos tiempos resulta conveniente que el concepto de causa ya no se emplee, por que genera confusión.

En cuanto a la forma de los tratados el pacto debe ser siempre la forma escrita, entendiéndose que de no ser así no se puede alegar o exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Los convenios internacionales a pesar de que se han redactado con mucho cuidado, se presenta generalmente el caso de una interpretación difícil, luego entonces las promesas de palabra o los juramentos son obsoletos.

En el texto de los tratados va una síntesis del pacto, también de los antecedentes, en el proemio van los nombres de los plenipotenciarios, posteriormente se insertan los artículos, o sea el contrato propiamente dicho, y las últimas cláusulas se refieren a la duración del tratado, fecha firma y sellos.

En los pactos bilaterales se precisa el lugar donde habrá de realizarse la ronda de conversaciones de donde se derivará el tratado.

Se nombran por cada parte los plenipotenciarios y éstos serán asesorados por expertos en la materia según se trate el convenio a que se quiere llegar.

Los plenipotenciarios lo son porque reciben pleno poder. Los plenos poderes son títulos escritos en los que se especifica la autorización que se da al representante por parte del Jefe del Estado para negociar y firmar los tratados. Generalmente se emplea la siguiente fórmula: una vez que se cumplan las formalidades constitucionales el convenio será ratificado. La verificación de los plenos poderes es el acto de examinarlos en el momento de principiar las negociaciones. Pero esto último se trata de un mero formulismo.

Generalmente las discusiones que van a desembocar en el tratado son en forma lenta, se pone especial atención en la redacción de cada párrafo, en la traducción del idioma, las rondas de conversaciones se suspenden para realizar consultas a la superioridad de cada Estado.

Se requiere la aprobación de la cancillería de cada país para la redacción del texto. Una vez firmado el documento será enviado al ejecutivo o al órgano del Estado que corresponda para lo que a continuación proceda.

Cuando hablamos de pactos multilaterales el procedimiento para llegar a su fin es aún más complicado y más largo, ya que hay que tomar en cuenta el ánimo individual para transformarlo en propuesta colectiva.

La negociación de éste tipo de tratados tiene mucha semejanza con las conferencias internacionales.

La ratificación de los pactos internacionales es un acto demasiado complejo. Concluido el tratado, éste se hace llegar a quienes representan los intereses de cada Estado, el Jefe de Estado determinará si lo firmado conviene o no conviene a su país, internamente se somete a discusión y aprobación con las recomendaciones y aclaraciones que se tengan que hacer, luego se declara que el Jefe de Estado ratifica el tratado.

Es entonces cuando nace un instrumento con validez legal.

El caso de nuestro derecho y de nuestro sistema, la Constitución mexicana sólo otorga a los Senadores la facultad de aprobar o no los pactos. Y en el caso concreto de nuestro muy particular estilo de conducirnos es clásico que se oponga el mínimo de obstáculos en el trámite de la aprobación.

El Senado mexicano por lo tanto no se convierte en contralor de las relaciones internacionales de México.

Los pactos internacionales son contratos y se debe de excluir el fraude y de hacer su operación consistente con la buena fe, terminan sus efectos por causa muy diversas, unas emergen del mismo tratado, las condiciones que en ellas se establecen, o bien el incumplimiento, la misma guerra, el cambio de las circunstancias que motivaron el pacto son simplemente por citar algunas causas.

LOS ÓRGANOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Con el propósito de establecer las relaciones en la comunidad internacional, los Estados tienen ciertos órganos facultados a esta tarea y son: los Jefes de Estado, los Ministerios de Relaciones Exteriores, los Agentes Diplomáticos, los Agentes Consulares. A los dos primeros se les denomina órganos centrales, mientras que los otros dos se les llama órganos exteriores.

#### EL JEFE DEL ESTADO

Generalmente es el órgano administrativo más importante de un país, tiene una función de representación exterior, efectúa la recepción y el envío de los Agentes diplomáticos y consulares, la ratificación de los pactos internacionales, la declaración de guerra, el establecimiento de la paz, señala la política internacional, las alianzas entre otras más.

Cuando el Jefe de un Estado viaja a otros países, tiene derecho a exigir el ceremonial, pero a la vez es sujeto de inmunidad e inviolabilidad en máximo grado.

#### LOS SECRETARIOS DE RELACIONES

Las negociaciones, el Jefe del Estado las efectúa por conducto de la Secretaría o Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Derecho Internacional define la posición en lo que se refiere al intercambio con otros Estados.

El Secretario de Relaciones es el jefe de todas las embajadas del Estado, de los Cónsules y de todos los demás agentes del intercambio con otros Estados, la documentación ésta firmada por él o por quien autorice, por su conducto se presentan las reclamaciones internacionales.

En el caso de nuestro país las funciones del Secretario de Relaciones Exteriores, se encuentran señaladas por la propia ley de Secretarías de Estado y la Ley orgánica del Servicio Exterior mexicano.

#### LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS

Es necesario contar en otros países con representantes permanentes desde luego para tratar todos los asuntos del Estado, pero además para obtener información general.

Los embajadores ocupan el rango más elevado entre los agentes diplomáticos, son jefes de la misión y también se les consideran representantes personales del Jefe de Estado.

Los nuncios son representantes personales de la Santa Sede, en países en donde la religión católica es la oficial, el nuncio sin importar la fecha de su llegada es el decano del cuerpo diplomático.

Los encargados de negocios ya sea que inicien o recomiencen las relaciones diplomáticas, o que actúen en épocas en que las relaciones estén suspendidas, o para cierto intercambio oficial entre los países.

Se supone que la designación de agentes diplomáticos debe recaer en personas cultas, capaces, la falta de diplomacia, la torpeza, el trauma político con el que se conducen éstos personajes inadecuadamente sólo viene a comprometer las relaciones con la nación que le a enviado.

Al agente diplomático se le provee de las llamadas credenciales o cartas credenciales que son documentos sellados en el que consta el nombre del agente, su categoría, su país de destino, el término, o cualquier otra circunstancia especial, su pasaporte diplomático y cuando el caso lo requiera el pleno poder.

Al llegar a su destino el agente solicita una audiencia ante el Secretario de Relaciones para el efecto de la presentación de la copia de su carta credencial y de concertar cita para entregar la

original sellada al Jefe del Estado. Esta ceremonia no se observa cuando se trata de la llegada simultánea de los agentes en los casos de los congresos y conferencias.

Los agentes diplomáticos son negociadores y observadores. Debe de mantenerse al margen en la política y aún sus interposiciones legales deben tener carácter comedido y con respeto a las leyes, a las instituciones, y a la opinión pública del país en el que se encuentra.

El diplomático que no observa las reglas de cortesía pero sobre todo de la diplomacia es considerada persona non grata y puede pedirse su llamamiento al Estado que lo envió, o lo que resultaría más penoso aún que lo expulsaran.

Por otro lado la inviolabilidad es un derecho a estar al abrigo de ofensas, injurias o violencias, tanto de los particulares como de los órganos del Estado.

En cuanto a la inmunidad pone al diplomático por encima de todo ataque y de toda persecución.

Entre los derechos más reclamados por los diplomáticos ésta la del ceremonial y es una serie de manifestaciones de lisonja hacía la persona del diplomático según su rango y su procedencia.

El ascenso del agente, por ejemplo de Ministro a Embajador hace que termine su anterior misión, y en el caso de que continúe en el mismo país donde ejerce sus funciones se le conferirán nuevas cartas credenciales para el nuevo ceremonial de presentación.

Deja de haber función diplomática cuando se expulsa al agente, o bien la ruptura de relaciones entre los dos Estados determina la terminación de la misión.

La paradiplomacia se integra de grupos muy variados como el de los funcionarios de organizaciones internacionales, los delegados a conferencias internacionales, los agentes, los expertos los especialistas los enviados, con nuevos tratamientos y reglamentación, ya que la cantidad de éstos agentes y la diversidad de sus asuntos requieren normas diferentes de las usuales.

Las misiones especiales son misiones del Estado con el consentimiento del otro Estado, previamente obtenido con el propósito de tratar una función específica, las funciones de ésta misión se determinan por mutuo consentimiento.

No es necesario que existan relaciones diplomáticas para que pueda enviarse una misión. El país a donde vas puede aceptar ésta misión sin necesidad de expresar motivo.

## LOS AGENTES CONSULARES

La diferencia entre los agentes diplomáticos de los consulares es sólo el carácter político.

El derecho consular, a diferencia del derecho diplomático se deriva de los tratados, de la reciprocidad, del derecho interno de cada país y sus fuentes son políticas, comerciales, judiciales y marítimas.

Los cónsules de carrera, los cónsules honorarios.

Los primeros son nacionales del país que los envía y para su nombramiento se siguen las reglas del derecho interno.

Pertencen a lo que se llama el cuerpo consular y están sometidos a las normas de su país. Los cónsules honorarios pueden pertenecer a la nación en donde ejercen sus actividades o a otro país, no están sujetos a la legislación del Estado que los nombra y tienen un número muy limitado de funciones.

La designación del cónsul de carrera siguiendo lo establecido por el derecho interno en México el artículo 89, fracción III, establece para el caso de los cónsules generales que el Presidente de la República puede nombrarlos con la aprobación del Senado.

Se le proporciona un documento llamado patente consular en el que conste el nombre del agente consular, la categoría y atribuciones, el país de destino, el término si se le señala alguno y el espacio donde debe realizar su función, algo así como a las credenciales de los agentes diplomáticos.

El país de destino puede aceptarlo o rechazarlo sin que esto sea cuestión de una ofensa, y si se le admite se le extiende el dejadle hacer que es una cuerdo del ejecutivo en el que se acepta la presencia de ese cónsul.

Las funciones concretas del cónsul son: proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, fomentar las relaciones comerciales económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, así como visados y autorizaciones migratorias, prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, actuar en calidad de notario, y de funcionario del Registro Civil, velar por los intereses de los nacionales en los casos de sucesión, velar por los intereses de los menores e incapaces, representar a los nacionales ante los tribunales para la preservación de derechos, ejercer el control de, los buques y aeronaves.

## LOS DERECHOS TERRITORIALES DEL ESTADO

Los derechos territoriales del Estado se extienden sobre: la parte terrestre incluyendo el subsuelo, las aguas nacionales como son los lagos interiores, canales, ríos y demás corrientes de aguas, golfos y bahías, sus aguas territoriales, la plataforma submarina y su subsuelo, el espacio aéreo, lagos y ríos que son límites con otros países, y los estrechos.

El subsuelo representa una situación especial tomando en consideración los recursos naturales que ahí se encuentran.

Se conoce con el nombre de bahía histórica o bahía cerrada porque se caracteriza por una posesión larga, pacífica e ininterrumpida.

En cuanto al mar territorial éste es de gran importancia por las riquezas pesqueras y de mariscos, así como de especies vegetales marinas que indudablemente representan las reservas alimenticias de la humanidad, y que además es un importante asiento de depósitos minerales y de hidrocarburos.

El mar marginal o aguas marginales es una vía común de comunicaciones, los barcos mercantes de todos los países tienen el derecho de utilizar para tránsito la parte de esas aguas territoriales que conduce a los puertos y también la navegación a lo largo de la costa, pero siempre sujetos a las reglamentaciones del Estado contiguo, a las naves de guerra no se les reconoce ese derecho con la misma facilidad, pues las medidas de seguridad delimitan el tránsito.

El Estado tiene el derecho exclusivo para la explotación de la pesca en el mar marginal así como el suelo y el subsuelo del mismo.

Surge una institución nueva del Derecho de Gentes es la llamada plataforma submarina, conocida también como plataforma continental o zócalo submarino, es una especie de meseta que rebordea los continentes por debajo del mar aproximadamente a unos 200 metros de profundidad, interesante por las condiciones biológicas para la vida vegetal y para las especies de peces y mariscos y sus riquezas minerales.

La guerra es la causa por la que se pone de manifiesto la necesidad de que el Estado afirme su soberanía territorial sobre el espacio aéreo.

Al respecto se debe considerar el mercado aéreo mundial como una sola integridad, es necesario revisar el concepto de ruta aérea internacional estableciendo los mercados terminales y los mercados de tránsito.

El apoderamiento ilícito de aeronaves reclama normas internacionales para reprimir éste delito, pero además cabe señalar que el término violencia cubre no sólo el asalto armado, sino también un ataque terrorista hacía el artefacto o los pasajeros.

Cuestión muy complicada la de la soberanía de los Estados sobre el espacio, existe el justificado temor de que las grandes potencias con más alta tecnología se adueñen del espacio y de sus recursos y de ahí la necesidad del equilibrio que pudieran asegurar una distribución correcta de toda ésta zona.

Aunque todavía ésta muy distante que pueda establecerse alguna sociedad humana en alguno de los cuerpos celestes, ya han empezado a lanzarse teorías con respecto a la adquisición de títulos sobre ellos por una potencia.

Por otra parte para reservar exclusivamente a fines pacíficos el fondo del mar y el uso de sus recursos en interés de la humanidad, el fondo del océano debería ser declarado herencia común de la humanidad; pero para ello tendría que ser objeto de un tratado por el cual no estaría sujeto a apropiación nacional y sería explorado y explotado para salvaguardar los intereses del género humano.

Mientras unos Estado se inclinan hacia la copropiedad de todo el océano, incluyendo a los países que no tienen costas otros se orientan a que las porciones sean proporcionales para cada uno de los Estado, otros Estados se inclinan en que exista una autoridad internacional para autorizar la exploración y expropiación exclusiva de los recursos minerales de la zona profunda del océano mediante el pago de cuotas para auxiliar al desarrollo de los países menos favorecidos; pero otros Estados prefieren que se conserve una libertad absoluta para el aprovechamiento por parte de cualquier Estado.

Hoy en día los países han tomado interés en el aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales para fines distintos del uso tradicional de la navegación, o para servir de frontera, o para la irrigación, consumo del hombre y producción de energía eléctrica.

No cabe duda que hoy en día debe haber normas que reglamenten el uso de las corrientes internacionales de agua para asegurar a cada Estado ribereño su parte de integridad física y química del agua, para evitar los daños resultantes de la contaminación, para no modificar el régimen normal de las aguas, para autorizar un uso racional y equitativo de la energía eléctrica.

Sin duda alguna que se ha avanzado en el sistema legal de las corrientes internacionales de agua, se cuenta con un gran número de principios, prácticas, costumbres, precedentes jurisprudenciales locales e internacionales, tratados, declaraciones, hay forma de integrar un cuerpo jurídico para la integración de un régimen definitivo, tarea que consistiría en la reunión sistemática de lo antes dispuesto con autoridad por medio de una convención general sobre el régimen de esos cursos de agua.

En el Derecho internacional adquiere gran importancia el concepto de frontera, porque es la precisión limítrofe de la soberanía territorial del Estado; desde el punto de vista jurídico la frontera no es otra cosa que la línea que delimita los territorios sometidos a autoridades y a políticas diferentes.

Hay fronteras naturales y artificiales. Las primeras las constituyen los accidentes geográficos, las segundas son líneas de demarcación. Las fronteras naturales pueden ser acuáticas o montañosas, el término natural es empleado en su sentido común y corriente, pues tratándose de política frontera natural indica una frontera desde el punto de vista sociológico.

Los ríos limítrofes internacionales están constituidos por la construcción de presas, las montañas y colinas, por lo común se utiliza la cresta de ellas. Las fronteras artificiales son creadas por el hombre: cercas, fosas, trincheras, brechas, mojoneras.

Las fronteras se fijan por virtud de tratados de paz, o de convenciones voluntarias, de ajustes de límites. Las convenciones se designan comisiones de límites para la delimitación precisa de la línea de la frontera

## LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

Mucho se ha insistido en una explicación sobre la existencia de derechos y deberes; pero muy poco se ha hablado sobre un sistema que le dé validez a esos derechos y deberes de los Estados.

Por un lado surge la explicación sobre el fundamento de la responsabilidad internacional la llamada tesis de la falta, tal es el hecho que genera la responsabilidad internacional y que debe ser no sólo contrario a una obligación internacional, sino constituir una falta; omisión, dolo, negligencia etcétera; estamos hablando de la responsabilidad por culpa.

Otra teoría expone la del riesgo o también de la responsabilidad objetiva.

Sin embargo en la práctica internacional se admite la responsabilidad cuando el daño causado lo fue por premeditación o por negligencia, o sea que revive la teoría de la culpa.

Aparte de las teorías la jurisprudencia internacional exige dos condiciones objetivas para que se integre la responsabilidad; la primera es la imputabilidad, y la segunda es que el acto sea ilícito conforme al derecho internacional.

El acto debe ser imputable al Estado responsable. La ilicitud del mismo debe ser apreciada conforme al derecho Internacional Público y no conforme a otro sistema.

Existe otra responsabilidad del Estado por actos de sus órganos administrativos, el ejecutivo actualmente interviene más frecuentemente en los negocios del Estado, de tal actividad resultan actos administrativos ilícitos, principalmente cuando el ejecutivo invade los otros poderes.

Por lo tanto la denegación de justicia denota esencialmente una falla de las autoridades encargadas de administrar la justicia en un Estado para cumplir con la obligación de impartirla.

Sin embargo no todos los tribunales de un Estado pueden cometer una denegación de justicia. Se supone que los cuerpos judiciales encargados de aplicar las leyes penales en nombre de la comunidad, al realizar su función, tratan de eliminar los delitos y mantener la seguridad pública y no satisfacer intereses privados.

En la persecución de los delitos no es posible denegar la justicia, y sin embargo varias veces se entra en polémica cuando se deja de castigar a los culpables de un crimen en perjuicio de extranjeros, estaríamos hablando de que el poder judicial estaría muy lejos de cumplir con su función.

Por lo antes expuesto se atribuye a los tribunales civiles, mercantiles o administrativos, como responsables de justicia denegada.

De otro modo considerada la denegación de justicia sólo puede cometerse en el curso de un proceso judicial por el cual el nacional de otro país ha intentado una reparación o una injuria que se le ha causado sin derecho.

Queda claro entonces que la denegación de justicia está inseparablemente ligada, de modo de formar un todo, con la llamada regla del agotamiento de los recursos locales. Esto es que un extranjero debe de intentar todos los remedios internos del Estado antes de quejarse de una injuria recibida por ese Estado.

Ningún Estado puede resultar internacionalmente responsable si ha puesto a disposición el individuo lesionado todos los recursos que proporciona su sistema interno de justicia.

Cada Estado tiene su mecanismo de justicia adecuado a su desarrollo cultural, a sus necesidades sociales y desde luego a su economía.

La denegación de justicia a un extranjero se realizará cuando el Estado falle en proporcionar todos los beneficios que su organización judicial considerada como un todo concede a sus propios ciudadanos.

Las potencias actuaron de la siguiente manera: sentando el principio de que un daño causado a uno de esos extranjeros en su persona o en su patrimonio, es una injuria que lastimaba el prestigio de esas potencias y debe repararse con mucha desproporción a la lesión recibida.

Con éste propósito surgió la practica conocida con el nombre de interposición diplomática, en el que se pretendió fundamentar el derecho de intervención, actualmente esto se ha desprestigiado ya que éste sistema es apto para que el extranjero tenga un tratamiento preferencial. Su empleo en tiempos actuales tan sólo es causa de la confrontación en las relaciones internacionales.

La cláusula Calvo legislativa va con relación a la afirmación de que el Estado no reconoce más obligaciones hacía ellos, es decir a los extranjeros que las que su constitución y leyes otorgan a sus propios ciudadanos.

En nuestro país y por la vecindad con los Estados Unidos, es en donde mejor desarrollo legislativo a alcanzado la cláusula Calvo. El artículo 37, fracción I, de la Constitución Mexicana de 1917 establece: "la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación se regirá por las siguientes prescripciones: I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, y para obtener concesiones de explotaciones de minas, aguas, o combustibles minerales de la República Mexicana. El Estado podrá conceder así mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales con respecto de dichos bienes y no invoca, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere aquellos, bajo la pena en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo.

Cuando el nacional de otro país ha renunciado a invocar el auxilio de su gobierno, bajo la pena de perder los bienes o derechos que le corresponden por virtud del contrato en donde está inserta la cláusula Calvo y a pesar de ello incurre en esa falta contractual, pierde esos bienes, como está establecido en el convenio, por un acto del Estado, como parte lesionada en un contrato no cumplido por el extranjero y aplicando una penalidad específica prevista.

La reclamación de su gobierno entonces dirigida a obtener una compensación, carece de fundamento ante el derecho internacional, pues si alega responsabilidad del Estado por denegación de justicia la resolución de l contrato y la aplicación de los bienes ésta no se da, sino a través del funcionamiento de los recursos locales, con lo que el acto del Estado que priva al extranjero de sus bienes, resolviendo el contrato, no es por si mismo ilícito internacional, puesto que es susceptible de ser sometido a la jurisdicción local.

La cláusula Calvo de renuncia a invocar la protección, resulta, además de valida un buen instrumento para frenar la interposición diplomática, pues indudablemente el temor del extranjero de sufrir la rescisión del contrato y sus consecuencias le detiene para pedir auxilio de sus agentes diplomáticos, pues de otra manera perdería definitivamente los negocios obtenidos por el mencionado contrato.

## EL NACIMIENTO, LA CONTINUIDAD Y LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

El reconocimiento de Estados no es otra cosa más que la aceptación dentro de la comunidad internacional, o dentro de la familia de naciones.

Las naciones estaban constituidas en un verdadero círculo cerrado, o en un club exclusivo de muy difícil admisión.

En América las antiguas colonias españolas se desintegran y van logrando su independencia y por consiguiente su reclamo para incorporarse a la sociedad internacional.

Había requisitos para que el nuevo Estado pudiera ser aceptado con la igualdad de derechos y obligaciones, y sólo que contara con la mayoría de aprobación del grupo podría lograrlo; de ser esto posible se consideraba el nacimiento legítimo de un nuevo sujeto internacional.

De otra manera el Estado carecía de personalidad jurídica internacional.

La teoría constitutiva sostiene que sólo por el reconocimiento un Estado se convierte en una persona internacional.

La teoría declarativa sostiene que donde quiera que un Estado existe se convierte en sujeto del Derecho de Gentes, sin que tenga relevancia la voluntad de los otros Estados.

Cabe señalar que de ninguna manera deben confundirse reconocimientos de Estados y reconocimientos de gobierno.

El primero es el comienzo de la personalidad internacional y el segundo es el reconocimiento a la sucesión de autoridades en el interior de un Estado, que nada altera su personalidad jurídica.

El reconocimiento de insurgencia es aquel que se concede a un grupo que se ha levantado contra un gobierno en el interior de un Estado, y que ha organizado de cierto modo una autoridad política, se trata de impedir que los insurgentes puedan ser considerados piratas o traidores o delincuentes políticos.

El reconocimiento de Beligerancia se requiere al caso de guerra entre dos o más Estados, y para los efectos de neutralidad, derechos de los beligerantes frente a terceros, bloqueo, derechos de los nacionales de países neutrales.

El reconocimiento de independencia es una forma ya en desuso.

Un gobierno de facto es un gobierno ilegítimo que ha arribado al poder por un medio diferente a la sucesión Constitucional. Ha expulsado a las autoridades del asiento de su poder y de las oficinas públicas.

La Doctrina Estrada representa una protesta del gobierno de México contra la práctica viciosa al reconocimiento de un nuevo gobierno como medio para obtener otro país ciertas ventajas unilaterales indebidas, o como un acto intervencionista en los asuntos internos de un país Latinoamericano.

Cualesquiera que sea su interpretación obligó a variar en Latinoamérica sus métodos de intervención en los asuntos internos de los países Latinoamericanos.

## HISTORIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

El derecho de gentes, puede alcanzar sus postulados mediante una organización, y ésta es una organización general de los Estados. Tales postulados son los de alcanzar una convivencia armónica, pacífica y sobre todo ordenada entre todos los pueblos de la tierra.

La organización internacional abate la anarquía y el desorden propios cuando los Estados participan aisladamente.

Es en la organización internacional en donde se logran los fines comunes de una entendible interdependencia entre los Estados con respeto absoluto a la libertad, a la dignidad de la persona humana siendo esto último el objeto central de todo derecho llámese interno o internacional.

El hecho de que los Estados deben organizarse para conquistar fines comunes, pero sobre todo para desterrar los conflictos bélicos, es un principio indeclinable al alba del Estado moderno.

La paz es un anhelo largamente acariciado por la humanidad, la unidad, la solidaridad internacional y la apertura a que todos los Estados tengan acceso a una vida más digna es el trasfondo de la organización internacional.

Todos los líderes de buena fe, pensadores, políticos y filósofos que sólo quieren el bien de la humanidad han sido pioneros de los antecedentes del gran conglomerado de naciones para obtener una paz perpetua.

Los juristas, los teólogos, de pensamiento diáfano y claro y aliados del derecho en su mente ya concebían una comunidad internacional regida por el derecho como la única solución posible de una paz duradera.

Sin duda alguna el pensamiento de todos se convirtió en la mejor aportación para que fuera posible el surgimiento en el siglo veinte de las grandes organizaciones internacionales que hoy conocemos.

Antes de la conferencia de la Haya de 1899 hay muchos esfuerzos en el terreno práctico para lograr una paz duradera y para disminuir el armamentismo, a pesar de que los resultados obtenidos fueron muy inferiores a todas las expectativas, todas las organizaciones de todos los tiempos han buscado la solución pacífica de las disputas entre los Estados a pesar de los lamentables fracasos que se han tenido.

La Primera Guerra mundial entre 1914 a 1918 hizo surgir nuevamente los movimientos de paz y es ahí en donde nace un intento más a la mejor a hasta ese momento el más sólido para crear una organización internacional en la que las naciones confiaran la paz por algún tiempo y ésta fue precisamente la llamada Sociedad de Naciones.

## LA SOCIEDAD DE NACIONES

En 1915 en Inglaterra ya había aparecido un esquema de organización de una liga con el propósito de frenar la guerra.

Lo anterior esclarece que Wilson presidente Norteamericano no es el autentico creador de la liga; creador no, es uno de sus impulsores pues su peso político y fama bien ganada fue impactante para el nacimiento de la liga.

Es en Versalles en 1919 en donde se adopta el pacto que creaba la Sociedad de Naciones. Sin embargo su aspecto constitutivo resulto muy corto siendo esto una de sus principales debilidades. Es cierto que fue una intencionada bastante apresurada para internacionalizar los hechos de que las naciones estuviesen recíprocamente regidas y relacionadas.

En tal documento quedaban plasmados los objetivos principales de la Sociedad de Naciones: promover la cooperación internacional, lograr la paz y la seguridad internacionales aspectos básicos de toda organización internacional.

Aparecía como segundo fin la solución pacífica a las controversias y la reducción voluntaria armamentista, asimismo como el respeto a la integridad territorial y a la independencia política de los Estados.

Como órganos principales la Sociedad de Naciones tuvo a la Asamblea y al Consejo, ambos auxiliados por la Secretaría.

La O.I.T. la Organización Internacional del Trabajo y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional emanados de ésta misma sociedad.

A la Asamblea y al Consejo les asesoraban tres organizaciones técnicas: la Organización Económica y Financiera, la Organización de Transportes y Comunicaciones y la Organización Sanitaria. Hoy en día éstas instituciones reforzadas y ampliadas forman parte de la vida institucional de Naciones Unidas.

El órgano más grande de la Sociedad de Naciones fue la Asamblea, cada Estado se hacía representar hasta por tres personas pero con un solo voto, la Asamblea tenía como función principal cualesquier asunto que afectara la paz del mundo.

La Asamblea decidía por votación unánime o por la simple mayoría. El Consejo era el órgano ejecutivo compuesto por las grandes potencias miembros permanentes y once miembros no permanentes de los cuales tres eran electos cada uno por tres años.

La votación en el Consejo era por unanimidad. La Secretaría general la dirigía el Secretario General, nombrado por el Consejo con funciones específicamente administrativas.

Un viejo vicio en el que los funcionarios prefieren la inercia a la iniciativa fue motivo de que se lograra la efectividad de la Secretaría General.

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional funciono en La Haya, resolvía judicialmente las cuestiones legales de los Estados miembros.

Al calor de la Sociedad de naciones surgió la oficina internacional de hidrografía, La Comisión Internacional para la Navegación Aérea, La Oficina Internacional de los Refugiados, El Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional.

Se critica el fracaso de la Sociedad de Naciones por no haber asegurado la paz mundial, pero en realidad estaba más encaminada a convertirse en un organismo de cooperación.

Cabe señalar que en éste periodo surgen individuos enfermos mentales que tienden a la dictadura.

Es digno mencionar también los alcances que logro la Sociedad de Naciones en avances considerables en el aspecto de la cooperación internacional; por lo tanto se puede afirmar que entre la anarquía y un gobierno universal la Sociedad de Naciones tiende un puente.

Durantes su permanencia se efectuaron un sin número de conferencias internacionales que permitieron el entendimiento en muchas áreas de la misma organización.

Tal vez todo el peso de la critica respecto a su multicitado fracaso queda salvaguardado el honor de ésta organización el haber demostrado al mundo la necesidad que existía de la creación de una organización internacional de Estados.

## LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

Al inicio de la guerra de 1939, la más cruenta de todas por el número de muertos, desaparecidos, mutilados y por todos los daños económicos, políticos y morales causados a la sociedad internacional, en la mente de los estadistas nació la idea para dar cuerpo a una nueva organización.

Por un lado unos aprobaban a continuar la Sociedad de Naciones, suprimiendo lo obsoleto y reforzando lo viable y otros fueron de la idea que se tomara la forma de una organización nueva.

Era evidente que el mundo tenía en la mente que la Sociedad de Naciones había constituido un rotundo fracaso.

Naciones Unidas comenzó a tomar forma en 1943, para 1944 ya se arribó a un proyecto de organización bien elaborado que se dio a conocer a los llamados países aliados con el propósito de recibir comentarios y observaciones.

Del veinticinco de abril al veintiséis de junio de 1945 en San Francisco más de cincuenta naciones se reunieron para el proyecto de Naciones Unidas, nombre otorgado en honor del Presidente Roosevelt, con los objetivos generales bien trazados: la promoción de la cooperación internacional y obtener la paz y la seguridad.

En el artículo I de la Carta se encuentran los propósitos de Naciones Unidas, aunque el preámbulo es más bien una declaración literaria llena de idealismo, por lo tanto sin relevancia, que no conjuga con el resto de su contenido. Ahí se mencionan los propósitos de la organización con mensajes superfluos.

Dentro de los propósitos por la organización se encuentra el fomentar la amistad entre las naciones basada en el respeto al principio de la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos.

Al buscar la solución de problemas internacionales, se busca a través de la cooperación internacional, la solución a problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario.

Es función de vital importancia en la organización armonizar los esfuerzos de las naciones para alcanzar éstos propósitos comunes, imprimiendo permanencia y continuidad a las labores ordinarias relevantes.

Con relación al Derecho de Gente hay sólo una referencia según los diferentes comentaristas de la Carta y ésta es la de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional el arreglo de controversias.

La organización ésta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros. Sin embargo las grandes potencias establecen una notoria desigualdad con las potencias menores y más con los países subdesarrollados sobre todo en el esquema económico, armamentista y de las grandes decisiones tomadas en el seno de Naciones Unidas.

Por su parte la expresión e igualdad soberana en la práctica nada significan para las naciones. Los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta; esto último es lógico de suponer que para tener derecho a los beneficios se debe de participar en las cargas, a lo mejor lo más valioso en mención es la expresión de la buena fe.

Y continua diciendo que los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales y la justicia.

Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de Naciones Unidas.

Los miembros de la organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta. Por lo tanto el Consejo de Seguridad según lo anterior puede solicitar de los miembros fuerzas armadas u otros tipos de cooperación.

La organización hará que los Estado que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con éstos principios, rompiendo con ello el concepto de la soberanía.

Ninguna disposición de ésta Carta autorizara a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

Conforme al capítulo segundo de la Carta se establecen dos clases de miembros de la organización: Los miembros originarios que fueron 51, los otros o sea los Estados que se admitan como miembros de Naciones Unidas por resolución tomada con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General, previa recomendación del Consejo de Seguridad.

Como requisito para integrar la organización se necesita ser un Estado amante de la paz, aceptar las obligaciones establecidas en la Carta, estar capacitados los Estados para cumplir con las obligaciones y sobre todo hallarse dispuesto a hacerlo.

El procedimiento de admisión marca que el ingreso de nuevos miembros es una cuestión política más que legal.

Para imponer una suspensión, ésta es a recomendación del Consejo de Seguridad a la Asamblea, ésta decide por el voto de las dos terceras partes. La restitución de los derechos la puede hacer el Consejo de Seguridad a solas, en cualquier tiempo.

Para que un Estado pierda la calidad de miembro de Naciones Unidas; será por la violación a los principios de la Carta. Nada existe que impida a un Estado dejar de pertenecer a Naciones Unidas por su propia voluntad, pues bastaría tan sólo que dejara incumplidas las obligaciones que contrajo para que cesara la responsabilidad y se retirara libremente.

Los órganos principales de la organización son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Por razones de operatividad éste órgano se llega a convertir en el más importante de Naciones Unidas. Es la representación de todos los Estados Miembros de la organización en plan igualitario, teniendo un voto cada uno de los Estados.

Se reúne una vez al año y elige un presidente y trece vicepresidentes. Actúa en sus sesiones con seis comisiones principales: Asuntos Políticos y de Seguridad, Asuntos Económicos y Financieros, Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales, Asuntos de Administración Fiduciarias y Territorios Autónomos, Asuntos Presupuestales y Financieros y Asuntos Jurídicos, pero además cuenta con una Comisión Política y con algunos otros comités especializados.

Los Estados pueden tener de hecho hasta cinco delegados como representantes, pero cada Miembro tiene un voto solamente. Las decisiones tomadas en cada una de éstas Comisiones pasan después a la Plenaria.

En la votación no cuentan los votos de los Estados que se abstienen o que están ausentes y el voto de la mayoría es considerado de las dos terceras partes. En casos no importantes basta la simple mayoría.

Hay aparte del sistema unitario de votación el llamado voto por bloques de países como el caso del bloque Latinoamericano, el Árabe, el Soviético.

La Asamblea General puede fomentar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su Codificación.

Independientemente de la Comisión la propia Asamblea puede proponer proyectos de convención a los miembros, tal como la del genocidio y la de los refugiados.

La Asamblea tiene además otras funciones de carácter administrativo o de supervisión tales como escoger a los miembros del Consejo Económico y Social, a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, a los del Consejo de Administración Fiduciaria, conjuntamente con el Consejo de Seguridad a los jueces de la Corte Internacional, al Secretario General; la aprobación del presupuesto de la organización y crear los organismos subsidiarios que estime necesarios.

Y también la Asamblea es el órgano que puede realizar tratados con las potencias a nombre de las Naciones Unidas.

En cuanto a las observaciones generales sobre las fallas de la Asamblea a se mencionan que permita la exagerada verborrea, todo ello como resultado de no limitar al vocero de cualquier Estado soberano cuando éste se apodera de la tribuna para mostrar su capacidad como orador más que el interés de su país.

## EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Este Consejo se integra con los representantes de quince Estados. Cinco son miembros permanentes: China, Francia, Gran Bretaña, los Estados Unidos y Rusia. Los otros diez son miembros no permanentes a los que elige la Asamblea General por el voto de las dos terceras partes. Duran dos años y se renuevan a razón de tres miembros por año.

Casi es costumbre que los lugares de los miembros no permanentes quedan distribuidos de la manera siguiente: Dos para América Latina, dos para Europa Occidental, uno para Europa Oriental y Cinco para África y Asia.

Se dice que las grandes potencias se han reservado la permanencia en el Consejo porque el poder trae responsabilidad y porque a ellos toca la carga más pesada de preservar la paz es natural que tengan lugar especial. Además en que casos de urgencia no se tuviera la dificultad de reunir a una gran masa de miembros.

El Consejo de Seguridad funciona con tres comités permanentes: el de Estado Mayor Militar, el de Expertos y el de Admisión de Nuevos Miembros y con dos comités semi permanentes; la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos Convencionales.

El voto de éste Consejo de Seguridad es llamado el de la mayoría calificada que consta de nueve votos por lo menos, de los quince miembros, pero en éstos nueve han de concurrir los cinco de las grandes potencias.

Para evitar que se tome una resolución válida en el Consejo de Seguridad basta con que una de las potencias mayores vote negativamente, esto significa que cada miembro tiene veto, más no todas las negativas necesariamente constituyen un veto.

La Carta Otorga al consejo la exclusividad en el campo de la aplicación de medidas en caso de agresión y de quebrantamiento a la paz. Es decir, es el guardián de la paz, recomienda al Secretario General, la elección de nuevos miembros, la elección de jueces de la Corte Internacional, la regulación de armamentos y el posible desarme.

## LA SECRETARIA GENERAL

Esta encabezada por un funcionario de la mayor importancia, el Secretario General, elegido por el Consejo y la Asamblea.

Tiene una delicada función la de ser la parte fundamental administrativa de toda la organización, y, a la vez, la de ser intermediario político entre los Estados cuando se requiere.

Para la primera responsabilidad el Secretario tiene que conformar un cuerpo de funcionarios y empleados capaces y leales para preparar los programas de trabajo de los diferentes órganos de Naciones Unidas, además de observar que sean ejecutadas las decisiones de los órganos y organismos; además de coordinar las relaciones entre los órganos y entre los Estado y los órganos.

Como moderador político, el Secretario se ve consultado por los gobiernos de los Estados resultando de peso su opinión, el éxito de la organización dependerá de su talento, capacidad y discreción.

Carece de poder ejecutivo, su trabajo está encaminado a la coordinación, debe ser neutral ya que él representa todos los ideales de la organización.

Su tarea es además administrativa, documental y de información, se calcula que más de diez mil personas son empleadas por el Secretario de las cuales la mitad se dedican a trabajos de interpretación, traducción, documentación y el otro tanto a la investigación, administración.

La Secretaría cuenta con siete subsecretarios y dos subsecretarios delegados, y varios departamentos: Político y del Consejo de Seguridad; de Fideicomiso y de Información sobre territorios no autónomos, de Asuntos Sociales y Económicos, de Información Pública y una Dirección de Administración de Asistencia Técnica.

#### EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC)

Indudablemente que el área económica y social juega un papel determinante en las relaciones internacionales. La situación económica se equipara en importancia a la política; ambas crean presiones y verdaderas crisis entre los Estado y dentro de los Estados.

La paz simplemente depende de la solución que se de a los problemas económicos y por consecuencia a los sociales.

Es importante mencionar que a éste organismo internacional todavía le falta un enorme camino por recorrer para mantener la paz mundial, sin embargo hay que reconocer que los esfuerzos se están haciendo principalmente en el aspecto económico que es tan delicado.

El Consejo Económico y Social ésta integrado por cincuenta y cuatro miembros, según lo dispone la misma Carta. De ellos, cinco son representantes de las grandes potencias que aunque no lo expresa la Carta tienen también el carácter de miembros permanentes, con el propósito de facilitar la cooperación internacional económica y social, ya que se supone y de hecho a sí es que éstas naciones están capacitadas con los recursos suficientes para poder desarrollar los programas; los otros cuarenta y nueve miembros se eligen para periodos de tres años renovándose cada año una tercera parte de los mismos.

El resto de los lugares de la ECOSOC se distribuyen así: diez para la América latina, once para África, siete para Europa Occidental, dos para la comunidad Británica, trece para Asia y seis para los países socialistas.

El ECOSOC funciona con un gran número de organismos subsidiarios, existen comisiones especializadas y comités, con tareas importantes: Estadísticas, Comisión de Población, Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, Drogas y Narcóticos, Comité Permanente de Desarrollo Industrial la llamada UNIDO, Comité de Vivienda y Construcción y Planeación, Comité Consultivo para la Aplicación de las Ciencias y la Tecnología al Desarrollo, Comité de Planeación para el Desarrollo.

Al lado de éstas comisiones el consejo ha creado cuatro Comisiones Económicas Regionales: CEPAL: Comisión Económica para la América Latina; ECE: Comisión económica para Europa; ECAFE: Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente; ECA: Comisión Económica para África.

Existen, además, otros órganos y programas especiales en los que ECOSOC tiene participación juntamente con la Asamblea: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Ampliado de Asistencia Técnica, La Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Desarrollo, La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, El Fondo de Capital de las Naciones Unidas para el Desarrollo, El Instituto para Adiestramiento e Investigación y La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados.

Cada uno de éstos organismos en mención rinde al año un informe al Consejo, en el que se establece el tipo de labores y de previsiones que se están efectuando y el Consejo a su vez a

través de un Comité de Coordinación evalúa resultados y a la vez adopta directamente su papel y aconseja programas viables.

En suma ECOSOC Tiende A realizar la cooperación internacional para la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario. Todo lo anterior es con el propósito de crear condiciones de estabilidad y desde luego de bienestar para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

La ventaja que el Consejo tiene es que es un cuerpo técnico constituido, sobre la Asamblea que también es un cuerpo pero político y superambicioso.

ECOSOC prepara proyectos de convención, al respecto también desarrolla una labor de codificación del Derecho Internacional, ha presentado textos de convenios que posteriormente han sido aceptados por los Estados, tal es el caso de la Organización Internacional de Refugiados, La Supresión del Trafico de Mujeres, La Convención sobre Estupefacientes, El Convenio para la Ejecución de Sentencias Arbitrales Comerciales.

A los países que así lo solicitan los apoya con asistencia técnica para resolver problemas de desarrollo, o del mejor aprovechamiento de sus recursos naturales.

Sin embargo ha extendido demasiado el número de comisiones y cuerpos, causando el celo político de la Asamblea, a futuro éste organismo para seguir conservando su vida activa sería necesario que dejara a un lado la excesiva verborrea y las fantasías en las que constantemente cae.

Su reestructuración tiene que ser atrevida, resuelta y con talento, pues de no ser así, mejor valdría la pena dejarla como ésta, o bien dejarla como un organismo técnico encargado de evaluar programas. Y suprimirle muchas de sus actuales atribuciones.

## ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la organización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Carta. Tales organismos especializados así vinculados con la organización se denominaran en adelante los organismos especializados.

Se trata de organismos creados precisamente por tratados; deben tener amplias atribuciones internacionales, las que han de estar definidas en sus estatutos. Las organizaciones especializadas han de ocuparse de materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario o de carácter similar.

Si algún organismo no se dedica a los fines anteriormente señalado debe entenderse que no podrá calificarse como organismo especializado de Naciones Unidas.

Las instituciones especializadas deben vincularse a la Organización. La vinculación no significa ni integración ni subordinación con respecto a las Naciones Unidas. Se trata de instituciones que guardan su competencia propia, y que poseen una amplia medida de autonomía.

Los organismos especializados, a diferencia de los órganos de Naciones Unidas, pueden comprender a Estados no miembros de la organización, gozan de libertad para establecer su sede en el país que más les convenga, pueden pedir a la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sin necesidad de hacerlo a la Asamblea. Sólo el ECOSOC puede orientarles sus programas, pero a través de recomendaciones.

Estos son los actuales organismos especializados:

- OIT: Organización Internacional del Trabajo.

Ingresó a Naciones Unidas en 1946. La Conferencia de los Miembros se reúne cada año y la Junta de Gobierno cada trimestre. La Junta tiene representación tripartita, delegados de los gobiernos, de los patrones, y de los obreros. Su sede ésta en Ginebra, su propósito es mejorar las condiciones de trabajo en todo el mundo a través de una acción concertada internacional; regular los horarios de trabajo, reglamentar la oferta de trabajo, prevenir el desempleo, vigilar el salario remunerado, proteger al trabajador contra enfermedad y lesiones, proteger a los niños mujeres y jóvenes; vigilar la pensión, proteger a los trabajadores migratorios, organizar la educación vocacional y técnica de los trabajadores entre otros. Cuenta con más de ochenta miembros.

- FAO: Organización para la Alimentación y la Agricultura

Se vinculo a Naciones Unidas en 1946. pretende elevar el nivel de vida y de nutrición de la población mundial además de mejorar y eficientar la producción y distribución de productos agrícolas, alimenticios y de la pesca, también la conservación de los recursos pesqueros, forestales, de los suelos. Mejorar las condiciones de la población rural. La forman ochenta y cinco miembros y la sede ésta en Roma.

Es su propósito proporcionar asistencia técnica a los gobiernos y organizar misiones de visita a países para cumplir con tales objetivos.

- UNESCO: Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Establece en su documento que le da personalidad internacional; que es en la mente de los hombres en donde empieza la guerra, entonces es en ella en donde deben construirse las defensas de la paz.

Su propósito es colaborar en el desarrollo del conocimiento y entendimiento mutuo de los pueblos a través de la comunicación entre ellos, impulsar la educación popular, difundir la cultura, fomentar la igualdad de oportunidades en la educación y sugerir los métodos educativos más apropiados para preparar a los niños del mundo principalmente en como aprender a vivir en la libertad.

Establece programas para exterminar el analfabetismo, promueve el intercambio cultural y la difusión de libros básicos.

Cuenta con noventa y dos miembros, su sede ésta en Paris, se vinculo a Naciones Unidas en 1946.

- OACI: Organización para la Aviación Civil Internacional

Se vinculo a Naciones Unidas en 1946. Pretende asegurar el desarrollo de la aviación civil internacional, el desarrollo de líneas aéreas, aeropuertos, promover la seguridad aérea.

Su asamblea ase reúne cada año, cuenta con más de setenta miembros y su sede ésta en Montreal.

- FMI: Fondo Monetario Internacional

Trata la cooperación monetaria entre los Estados, el auxilio a los países cuando se encuentran en problemas de devaluación y desajuste en su balanza de pagos, con el propósito de lograr la estabilidad monetaria.

Lo integran ciento cuatro miembros, su sede ésta en Washington y se vinculo en 1947.

- BIRF: Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento.

Banco mundial. Promueve la recuperación de las economías de los países que en la posguerra sufrieron para levantar su economía. Facilita las inversiones de capital, promueve la inversión extranjera en los países subdesarrollados.

Se vinculo en 1947, su sede ésta en Washington y cuenta con más de ciento tres miembros.

- IFC: La Corporación Financiera Internacional

Es una filial del Banco Mundial.

Para complementar la acción del banco, para alentar juntamente con el capital privado, la expansión de empresas productivas en el tercer mundo. Cuenta con más de ochenta miembros, su sede ésta en Washington.

- OMS: Organización Mundial de la Salud

Es una autoridad directora y coordinadora para lograr la salud internacional, auxilia a los gobiernos para reforzar los servicios de sanidad, promueve la información y la investigación sanitaria.

Su sede ésta en Ginebra, se vinculo en 1947, cuenta con ciento nueve miembros.

- OIR: Organización Internacional de Refugiados.

Se propone la repatriación, la identificación, la protección política y legal de ciertos refugiados.

Su sede ésta en Ginebra se integra por dieciocho miembros y se vincula en 1948.

- UPU: Unión Postal Universal

Administra las convenciones internacionales para el intercambio reciproco del correo, comprende ciento un miembros, su sede ésta en Berna, se vinculo en 1947.

- UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones

Organiza el intercambio de telecomunicaciones por telégrafo y radio, la sede ésta en Ginebra tiene ciento tres miembros y se vinculo en 1947.

- OMM: Organización Meteorológica Mundial

Intercambia información para obtener el mayor provecho de los datos obtenidos, su sede ésta en Ginebra y tiene ochenta y un miembros.

- OMCI: Organización Marítima Consultiva Internacional

Formula la seguridad y la cooperación en asuntos marítimos. La integran treinta y nueve miembros, su sede está en Londres.

- ITO: Organización Internacional de Comercio

Promueve la economía mundial, facilita el acceso a los mercados en igualdad de condiciones, facilita el arreglo de las disputas comerciales, cuenta con cincuenta y dos miembros, la Carta de la ITO no llego a contar con un suficiente número de adherentes, y su lugar fue tomado por el GATT Convenio General de Aranceles y de Comercio. Su sede está en Ginebra y la forman más de setenta y cinco miembros.

- IAEA: Organismo Internacional de Energía Atómica

Alienta la investigación del uso pacífico de la energía nuclear, la sede está en Viena, la forman veinticinco miembros.

- UNCTAD: Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Es una creación de los países débiles.

En los años cincuenta los países en desarrollo se dieron cuenta que los órganos centrales de Naciones Unidas no respondían a las demandas de los problemas de comercio, de desarrollo y de economía. Los países del tercer mundo hicieron que el Secretario General patrocinara estudios sobre los principios y mecanismos del comercio internacional.

La UNCTAD es la demanda del tercer mundo para un orden económico equitativo, para convencer a las potencias industriales, para que beneficien a los menos desarrollados.

Por su contenido ideológico se le critica que es irrealizable su propósito, ya que sólo es un organismo en el que se ventilan viejos resentimientos y traumas, que todo se va en debates que no aterrizan en nada, su sede está en Ginebra, consta de cincuenta y cinco miembros.

- OING: Las Organizaciones No Gubernamentales

Con el artículo 71 de la Carta se procuró introducir una nueva idea en la organización de la comunidad: la de relacionar con Naciones Unidas todas aquellas organizaciones no oficiales, que de alguna manera se ocupan de asuntos similares de las del ECOSOC, y que tengan un cierto carácter internacional, y sólo para el efecto de consultar con ellas. Esta disposición dice que el Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupan en asuntos de la competencia del Consejo.

Se discute si es correcto el término internacional o si se prefiere transnacional, también el de asociaciones en lugar de organismos.

#### LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La presencia de los tribunales habla del progreso y de la evolución del derecho, es una manifestación de que un sistema jurídico ha alcanzado un alto desarrollo; en éste orden de ideas los creadores de la Sociedad de Naciones se propusieron dotar a la organización de un cuerpo judicial para la aplicación de la administración de la justicia internacional.

Encontramos en el artículo 92 de la Carta la siguiente expresión: La Corte Internacional de Justicia será el órgano principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo que está basado en el del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

La Corte Internacional de Justicia de Naciones Unidas está compuesta de quince jueces, Magistrados independientes, individuos de alta talla moral, jurisconsultos reconocidos en materia de Derecho Internacional.

Tanto la Asamblea como el Consejo participan en la elección de miembros de La Corte Internacional de Justicia, los candidatos deben obtener el voto favorable de ambos órganos, los jueces duran en su encargo nueve años y la tercera parte de ellos se renueva cada tres años, tienen privilegios e inmunidades diplomáticas, nueve jueces forman el quórum necesario.

Solo los litigios que los Estados mismos acepten que vallan ante la Corte, pueden ser resueltos por ella, entonces su jurisdicción es limitada.

La competencia es voluntaria cuando las partes, de común acuerdo, deciden que tal o cual materia sea resuelta por la Corte Internacional.

Es obligatoria, cuando las partes de un tratado han convenido en Cláusula especial que para cualquier controversia que emerja del instrumento ella habrá de referirse a la Corte Internacional de Justicia.

La Corte, dentro de sus funciones Judiciales funge como órgano de consulta jurídica. Las opiniones de un cuerpo de tanta autoridad jurídica son de considerable valor para clarificar la controversia y para proporcionar puntos que pueden servir de base para un arreglo, aún cuando los Estado muestran propensión a no considerarse ligados por los dictámenes de la Corte.

Sin embargo la organización de referencia ha preferido recurrir a procedimientos políticos en lugar de resolver las disputas por procesos legales.

Las naciones tienen sus dudas y titubean para servirse de éste que pudiera ser un valioso órgano.

A pesar de todo la Corte sobrevive, pues en la comunidad internacional su presencia es garantía de que cualquier conflicto incluyendo el político puede resolverse con bases jurídicas si los Estados recurren a la Corte.

El nuevo orden internacional, según las relaciones internacionales de hoy necesita un tribunal más ágil, con normas procesales más adecuadas.

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y EL SISTEMA DE TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS

El sistema de los mandatos sirvió de precursor para el régimen de la administración de territorios en fideicomiso. En ambos se observa la obligación de un país de dar cuenta de la administración de un área que se le ha conferido, y la supervisión internacional sobre administración realizada.

En la administración fiduciaria participan las potencias menores, en el fideicomiso de territorios se toman en cuenta los derechos políticos de los pueblos dependientes. Según el artículo 76 de la Carta, los objetivos del régimen fiduciario son: promover la paz y la seguridad internacionales, el progreso económico social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitados y su desarrollo progresivo hacia el autogobierno y la independencia, alentar el respeto para los derechos del hombre y para las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión y asegurar igual tratamiento en asuntos económicos, sociales y comerciales para todos los miembros de las Naciones

Unidas y sus nacionales, así como igual tratamiento para éstos últimos en la administración de justicia.

Los pocos territorios que aún quedan bajo el régimen de fideicomisos:

Namibia bajo un Consejo de Naciones Unidas, Nueva Guinea, a Australia; Samoa Occidental a Nueva Zelanda; Isla de Nauru conjuntamente a Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelanda; Islas del Pacífico a los Estados Unidos abarcando las Islas Marshall, las Marianas y las Carolinas.

El concepto de área estratégica es de nueva creación, nace a instancias de los Estados Unidos, los que reclamaron la necesidad de controlar ciertas zonas en el Océano Pacífico para evitar un ataque sorpresivo.

Representa una transacción entre el principio de no engrandecimiento territorial y la necesidad de ejercer control sobre determinados territorios por razones de seguridad, las áreas estratégicas al igual que los territorios fideicomitados también se ponen bajo tutela, pero el procedimiento es diferente, pues en éste caso es el Consejo de Seguridad el que ejerce las funciones que normalmente tiene la asamblea general.

Uno de los efectos que vino a producir el sistema de los mandatos fue que en la Carta se consignara el principio de que los miembros de Naciones Unidas que poseen colonias tienen responsabilidad ante la comunidad por consecuencia de tal administración.

Actualmente quedan sólo dos territorios en administración fiduciaria: Nueva Guinea encargada a Australia, y las Islas del Pacífico al cuidado de los Estados Unidos. Esto hace urgente una reestructuración del régimen de fideicomisos de la Carta de Naciones Unidas que sea más concreto y más adelantado que el actual, para terminar con el status de los mencionados pueblos.

Cuando nació Naciones Unidas muchos pensaron que mágicamente resolverían la mayoría de los problemas de la Comunidad Internacional, males de toda índole, políticos, económicos, culturales, sociales. Al paso del tiempo la emoción se transformó en pesimismo al percatarse que las ambiciosas metas de la organización estaban muy lejos de la realidad, los observadores entonces dijeron que Naciones Unidas era un elefante blanco desde luego totalmente inútil.

La Organización es una asociación voluntaria de Estados independientes establecida por un tratado que señala restricciones, que tiene defectos y que no puede ir más allá de lo que los propios miembros le permitan.

No es Naciones Unidas un curafácil o un cura todo, se le pide mucho a la organización sin tomar en cuenta los abusos del poderoso frente al débil. Pero si pone a disposición y al servicio de la causa por la paz un grandioso aparato diplomático y parlamentario y hacer esto ya es mucho.

Mucho se ha mencionado que Naciones Unidas ha fracasado en su propósito fundamental, la paz y la seguridad internacionales, porque no ha podido evitar los conflictos, aún con todas sus fallas Naciones Unidas ha podido aliviar situaciones económicas y sociales.

Lo que sí es urgente es que Naciones Unidas debe renovarse y adecuarse para poder seguir sirviendo, se requieren nuevas instituciones y mecanismos para ser frente dignamente a los novísimos problemas que reclama la Sociedad Internacional, con apego irrestricto en la búsqueda de una muy buena voluntad y la exigencia de la sinceridad.

La comunidad internacional reclama cambios radicales en la organización y deben darse. El Consejo de Seguridad es hoy en día el único mecanismo para aplacar brotes belicosos y delinear el camino entre lo que significa la anarquía y lo que representa el orden, éste consejo juega un papel fundamental para mantener una duradera estabilidad en las relaciones internacionales, en el que se respire la seguridad colectiva, por eso mismo éste cuerpo merece una inmediata restauración.

Algunos observadores opinan que el número de miembros llamados permanentes del Consejo debería de llegar a siete y opinan la inclusión de Japón y la India, otros tantos argumentan que sería importante incluir en el Consejo a potencias medianas ya que éstas aportarían valiosa contribución a la paz del mundo.

En la Asamblea General se discuten los términos en el que no hay debate y éste no es general y que se utiliza como una plataforma de políticos a los que urge ponerles freno. También parece necesaria la iniciativa en los comités, nuevas técnicas de discusión de votación.

El Consejo Económico y Social también debe reestructurarse, porque aglutina a una gran cantidad de miembros.

La presencia de un cada vez más grande número de organizaciones económicas políticas humanitarias, educativas, sociales y demás, requieren de un reglamento más específico.

El Derecho Internacional Moderno ya nos ocupa exclusivamente de las relaciones políticas entre las naciones, busca la justicia social, el bienestar humano, un sistema internacional de verdadera cooperación.

Dicho de otra manera, el Derecho Internacional Público ya no es sólo el cuerpo de normas que gobierna las relaciones mutuas entre los Estados, tiende a convertirse en el orden legal de una comunidad mundial organizado.

En cuanto al Derecho Constitucional, bien sabemos que éste queda integrado por todas las reglas que se refieren a la estructura interna de las organizaciones.

El Derecho Parlamentario son las normas para discutir y votar las resoluciones, la elección de funcionarios, también se refiere a la capacidad de los conductores de las Asambleas y al poder de convocatoria entre otros.

El Derecho Administrativo de las organizaciones es el manejo de sus finanzas, las relaciones con su personal, el trato con particulares y las inmunidades.

El Derecho de las Relaciones Mutuas tendría a su cargo el contexto de los convenios y arreglos con otras organizaciones.

Las organizaciones internacionales tienen una personalidad genuina, las organizaciones constituyen un haz de medios de personal, de material, de posibilidades de acción diversa de los Estados que la componen.

Otro problema del Derecho, propio de las instituciones internacionales es el de encontrar la norma concretamente aplicable en las relaciones de éstas entidades con los particulares, o con los órganos de los Estados, en materias simplemente administrativas.

Las fuentes del Derecho Internacional principalmente los tratados y la costumbre se nutren vigorosamente de los reflejos, de la importancia y del alcance del Derecho de las organizaciones.

## LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES

Un grupo de estados con vecindad geográfica es lo que entendemos por regionalismo, sabedores que los Estados de referencia poseen un cierto interés internacional común e intereses afines. Hay veces se unen para la resolución de un problema que afecta a varios de ellos, naciendo lo que se llama un acuerdo regional.

Algunos autores manifiestan que el regionalismo es la solución de muchos problemas que la comunidad general no puede atender, otros en su mayoría aseguran que los llamados acuerdos regionales marcan el predominio de una nación o de un grupo de naciones sobre el resto de los países que forman parte de la región.

La Carta de las Naciones Unidas ha reconocido el principio de la acción regional, especialmente por el bloque de países Latinoamericanos que presionan para la aceptación del regionalismo.

El artículo 52 de la misma Carta admite los acuerdos y organismos regionales que tengan por fin entender de asuntos relativos a la paz y a la seguridad internacional y que puedan resolver esos asuntos, por medio de acción precisamente regional. También el artículo 51 permite la autodefensa colectiva en acción regional, para repeler una agresión a uno o varios de los miembros del grupo regional.

Si los organismos regionales se mantienen en cumplimiento a lo establecido en respeto mutuo en sus acuerdos, se considera que la presencia de éstas en la vida cotidiana de Naciones Unidas puede ser un gran factor de tranquilidad.

Cabe mencionar que la Carta no contiene un concepto sobre el sentido de los llamados acuerdos regionales y eso es posible que desborde en excesos.

## LA DOCTRINA MONROE

Es la declaración de política exterior más importante pronunciada por los Estados Unidos, corresponde al quinto presidente de ese país James Monroe, en 1823 sobre política internacional Norteamericana, y la síntesis de su contenido es:

Consideramos como una disposición no amistosa el intento de cualquier potencia Europea para oprimir a los pueblos que han alcanzado su independencia, o para controlar su destino.

Consideramos como un acto inamistoso que cualquier potencia Europea pretenda extender su sistema político a éste hemisferio, y

El Continente Americano por la libre condición que ha asumido y que mantiene, no ésta abierto por más tiempo a la colonización Europea.

Monroe sabía que no existía peligro de ninguna intervención Europea en América, ésta declaración era superflua pero pronto se transformo en el núcleo de la política exterior de los Estados Unidos. Desafortunadamente se le dio mal empleo a ésta política, peor interpretación, hasta desaparecer su original significado.

Se dijo que era garantía de los pueblos de América, se le atribuyeron durante dos siglos portentosos resultados de beneficios para las naciones de nuestro continente, todo ello cayó en la exageración, en el mito y la leyenda ya que los beneficios carecían de fundamento alguno.

Según los analistas la famosa Doctrina Monroe es una copia del pensamiento del Británico Canning. Según los mismos analistas el concepto de Monroe se reduce a: Una declaración contra ulteriores colonizaciones Europeas por éste continente.

Una declaración por la cual se consideran actos no amistosos para los Estados Unidos que afectaran su seguridad, todo intento de las potencias Europeas de extender su dominio a la América. Toda una expresión política nacional que, sirvió a éste país para marcar el camino del llamado destino manifiesto.

Por todo lo anterior no debe considerarse como cuerpo de doctrina internacional, en el pacto de la Sociedad de Naciones los países miembros hicieron constar que no aceptaban a la Doctrina Monroe como arreglo regional.

Actualmente la doctrina existe en la literatura, en las últimas tres décadas el mismo gobierno Norteamericano se ha cuidado de no exprimirla oficialmente, en la X, Conferencia Interamericana en Caracas Dulles habló de un Monroísmo ideológico.

## EL SISTEMA INTERAMERICANO

Panamericanismo. Expresión que se refiere comúnmente a un movimiento destinado a promover la paz, la seguridad, las relaciones comerciales, culturales, políticos y la prosperidad general entre los pueblos del Continente Americano.

Además se le han dado los nombres de Movimiento internacional Americano y Cooperación Internacional Americana.

El Panamericanismo es una concepción moderna, su gestación queda marcada en tres etapas: la primera va desde 1824 hasta 1881; la segunda comprendería desde 1889 hasta 1928; y la última desde ésta última fecha hasta nuestros días.

A la primera se le ha llamado período hispano de la cooperación interamericana, se nota un aspecto totalmente teórico sin aterrizar en la práctica. Nace de la invitación de Simón Bolívar a los gobiernos de la América española, para formar una confederación y poder alcanzar un sistema de garantías, que en la guerra y en la paz, sea el escudo de nuestro destino. Los plenipotenciarios se reunirían en Panamá para discutir las sedes de la Asamblea y los poderes de la misma.

Al mencionado congreso de Panamá que se efectuó en 1826 asistieron sólo cuatro representantes, el de la Gran Colombia, de México, de Centroamérica y de Perú. Nació un Tratado de Confederación en donde se hablaba de un Congreso permanente de naciones americanas con el propósito de protegerse contra la agresión extranjera y para preservar la paz entre los países integrantes. El único que ratifico éste pacto fue Colombia, por consiguiente no tuvo ningún efecto, pero éste es un antecedente a los Congresos de Lima.

De 1847 a 1848 se lleva a cabo la Conferencia de Lima con la presencia de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, de ahí surgió un Tratado de Confederación, un Tratado de Comercio y Navegación, ningún pacto fue ratificado.

En 1856 se habla de un tratado Continental, de Continental nada tuvo, aunque si es importante aportación de la gestación del Panamericanismo, éste movimiento se dio en Santiago de Chile y se concertó entre Chile, Perú y Ecuador, no hubo convocatoria, no hubo Congreso y sólo surgió un Convenio de Defensa que es una copia de Lima, tampoco fue ratificado.

1864- 1865 Siete naciones Latinoamericanas llegan al Congreso de Lima, algo similar de lo sucedido en 1848. Surge ahí el manifiesto de la integridad territorial y la independencia de los países miembros, una Convención Postal de Comercio y Navegación, y por último una solución pacífica de controversias, ningún tratado fue ratificado, menos tubo vigencia.

El movimiento Panamericano después de éstas intentonas se llevo a ocupar de la codificación del Derecho Internacional Privado y el arbitraje comercial.

Los fracasos de los Congresos Federativos Hispanoamericanos son motivo de la inestabilidad política propia de los países de éste hemisferio, falta de liderazgo, raquílica economía, escasa conciencia de unidad, por lo tanto llevo al fracaso todo éste esfuerzo intelectual de multitud de proyectos que quedaron en la utopía.

En la segunda parte del panamericanismo entra a la escena Estados Unidos y se llega a realidades concretas aunque limitadas, es un movimiento como lo dice Bemis, patrocinado por los Estados Unidos para obtener una unión moral.

El periodo segundo del Panamericanismo da principio con las llamadas Conferencias Panamericanas, la primera en Washington 1889, sólo surgió una modesta oficina que con el tiempo sería el centro de la unión panamericana, la segunda en México 1902, las naciones latinas se atreven a pedirle a Estados Unidos la igualdad de extranjeros y nacionales, no hay éxito, la tercera en Río de Janeiro 1906 no aporta nada, la cuarta en Buenos Aires en 1910 se propone la cooperación internacional regional, la quinta en Santiago de Chile 1923 cooperación técnicas.

Estas cinco reuniones al final de cuentas son simples tanteos o en lo que la guerra se llama simples escaramuzas.

En 1928 en la Habana se cierra ésta segunda fase y de ahí surgen, la Convención sobre Agentes Diplomáticos, la Convención sobre Agentes Consulares, la de Tratados, Asilo Diplomático, Derechos y Deberes de los Estados, un Código de Derecho Internacional Privado el llamado Código Bustamante, Aviación Comercial. Así mismo el tema de la no-intervención, cabe mencionar que aquí nacen las bases sobre una convención sobre unión panamericana de lo que con el tiempo sería la OEA.

En la segunda etapa se siente una sistematización, una organización regional.

La tercera fase del panamericanismo nace de la visión de Franklin Roosevelt, va de 1933 hasta nuestra época.

En la séptima Conferencia Interamericana 1933 en Montevideo se abandona el término panamericano, surge La Declaración de Derechos y Deberes de los Estados y se condena la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otros, cualesquiera que sea el pretexto.

En 1936 en Buenos Aires en la llamada Conferencia de Consolidación de la Paz, surge el llamado procedimiento de consulta que consiste en convocar a una reunión de ministros de relaciones de los países americanos cada vez que surja un conflicto que ponga en peligro la seguridad.

En 1938 en Lima se efectúa la octava conferencia internacional de Estados Americanos, nace la Declaración de Principios Americanos.

En Bogotá en 1948 en la novena conferencia nace la OEA.

Después de Bogotá se viene para abajo el llamado movimiento del sistema interamericano.

Las reuniones de consulta se institucionalizaron en la Carta de la Organización de Estados Americanos en 1948.

De las conferencias de consulta que ocurrieron después de Bogotá cinco se realizaron conforme a lo dispuesto en la Carta de la OEA y ocho fueron de aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. La Cuarta Reunión de Consulta de Washington hizo una declaración contundente contra el comunismo internacional. Altera la tranquilidad de los pueblos y pone en peligro la libertad y la democracia en que se fundan sus instituciones.

La octava reunión en Punta del Este, en 1962 es importante por la exclusión de Cuba de la OEA. En la quince en Quito se levantan las sanciones contra Cuba impuestas en 1964 pero no hubo suficiente votación.

En la dieciséis en San José de Costa Rica el tema siguió siendo las sanciones a Cuba y se dejó en libertad a cada Estado miembro según conviniera a sus gobiernos con el gobierno de Castro. La diecisiete de Washington en 1979 precipitó la caída del dictador Somoza en Nicaragua.

Hoy en día se puede decir que la OEA ha fracasado por que no funciona como un verdadero sistema, para lograr la cooperación en lo político, en lo económico, en lo social y en lo jurídico.

No hay democracia uniforme en todos los países miembros.

## LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Esta agrupación descansa sobre tres bases fundamentales: La Carta de Bogotá, El Tratado de Asistencia Recíproca y El Pacto de Bogotá, los tres documentos están coordinados con la Carta de las Naciones Unidas.

Los órganos de la OEA instituidos en Bogotá y que fueron modificados en 1967, por el protocolo de Buenos Aires fueron: La Conferencia, La Reunión de Consulta, El Consejo, La Unión Panamericana, Las Conferencias Especializadas y Los Organismos Especializados.

La Conferencia Interamericana es la reunión regular de los Estados Americanos, era el órgano supremo de la organización, decidía la acción y la política, la estructura y funciones, la convivencia de los Estados Americanos.

La Conferencia se reunía cada cinco años, pero podía convocarse en cualquier otro tiempo si las dos terceras partes de los gobiernos así lo decidían.

La Conferencia de la OEA funcionaba como cualquier Conferencia diplomática, las resoluciones que expedía no eran obligatorias y su naturaleza legal era muy discutible.

La Asamblea tiene funciones casi legislativas y funciones políticas de la mayor importancia.

La Reunión de Consulta, nacida en Buenos Aires en 1936 se conserva para considerar problemas de carácter urgente y de interés común.

El Consejo vino a sustituir a la Junta de Gobierno de la Unión Panamericana pero con funciones mucho más amplias. Contaba el Consejo con tres órganos: El Consejo Interamericano Económico y Social, El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Consejo Interamericano y Cultural.

La Unión Panamericana resultaba el órgano central permanente de la OEA con funciones administrativas de Secretaría General de la organización, servía de centro de documentación y de archivo.

Las Conferencias Especializadas tienen por objeto tratar aspectos técnicos, aunque no hay un lugar preponderante de ellas en la organización.

Los Organismos Especializados se proponen fines de cooperación y son copia de los de Naciones Unidas, citamos: La Oficina Panamericana del Café, El Instituto Interamericano de Estadística, La Comisión Panamericana de Cooperación Municipal, El Instituto Panamericano de Historias y Geografía, El Congreso Panamericano de Ferrocarriles y muchas más.

En 1965 en Río de Janeiro en la segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, se resolvió modificar la Carta de la OEA.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es de nueva creación y su estructura es producto de una convención especial la de San José en 1969.

La documentación de la OEA presenta una excelente técnica jurídica, los principios que la inspiran son sanos y elevados, pero falta acción y voluntad para proseguirlos. Su infraestructura es débil, dentro de éstos vicios cabe señalar el que la OEA se convierta en un instrumento para que un Estado obtenga ventaja para sus intereses políticos, en vez de ser un vehículo de paz y bienestar generales. Hace falta la existencia de dispositivos aptos para la cooperación económica.

La OEA carece de métodos eficientes de confianza para aliviar las tensiones, reducir los conflictos, y manejar adecuadamente las disputas entre sus miembros. Los pactos convenios y tratados para el manejo de controversias no han encontrado eficiente aplicación.

En 1947 nace el Tratado de Río, o Tratado de Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana, su contenido respecto a la seguridad colectiva no respondió a las necesidades de los países, fue forjado para la defensa de América y se utilizó con fines políticos, reprimiendo cualquier movimiento progresista y culmina con la intervención ilícita en República Dominicana.

#### LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

En la Carta de Punta del Este en 1961, nace esta alianza, de lo cual sólo tiene el nombre, porque en el fondo no fue ninguna alianza; es una enumeración de los males de América, con promesas de reforma para lograr un ambicioso desarrollo económico político y social en la América Latina; sobre todo dando fin a antiguas estructuras. Se fijaron para tal tarea un plazo de 10 años.

En Atlanta en 1974 se le dio fin a la Alianza para el progreso.

La Alianza fue diseñada sobre el trazo del Plan Marshall para Europa, pero con muchas diferencias al respecto. El Plan de Recuperación de Europa implicaba una ayuda económica considerable en tanto que la ALPRO los recursos financieros provienen de inversión privada.

Existía ya desde la reunión de Bogotá la idea de que los Estados Unidos cooperaran financieramente para lograr un desarrollo en el Continente Americano, pero esta cooperación en su caso o había sido insignificante o se había prestado en condiciones inaceptables.

En el documento la Operación Panamericana del gobierno del Brasil en 1958, manifestó que había muchos calmantes para los males económicos y sociales de América, pero nada que realmente curara sus males y que de no atender esta grave situación a tiempo América caería en la subversión, la miseria y el desorden.

Era urgente ya la creación de instituciones libres de burocratismo, la política continental urgía que fuera ya reorganizada.

En 1960 en el documento de Bogotá se estampan importantes acuerdos sobre la necesidad de un desarrollo social en el hemisferio, alertando como principales problemas la educación, la vivienda, la salud.

Es 1961 cuando el presidente Kennedy concreta las ideas ya existentes, como sea el documento de Punta del Este es un intento por salir a buscar un desarrollo democrático.

Los propósitos de la alianza eran ambiciosos, se hablaban de ejecutar programas de vivienda en la ciudad y en el campo, poner en prácticas programas en la Reforma Agraria asegurar al trabajador justo salario y adecuadas condiciones, combatir el analfabetismo, apoyar la educación superior, poner en práctica programas de salubridad e higiene, reformar las leyes de impuesto, mantener políticas monetarias y fiscales sanas, mejorar la estructura de la administración pública, en suma acelerar la integración económica de la América Latina.

Todo un reto, toda una empresa, a realizarse probablemente en más de dos generaciones y sin embargo los países creyeron en éste proyecto tan despegado de la realidad. Se inspiraba en la autoayuda, esto significa que sólo aquellos países capaces de planear y de comprometerse y de comprobar un autentico desarrollo merecerían la asistencia del gobierno Norte Americano.

La ALPRO les recuerda a los gobiernos que no deben aplazar la reforma social, política y económica por más tiempo. Ya que los países habían de participar con sus propios recursos al 80 % y los Estados Unidos sólo al 20 %.

Otro principio se basaba en la estabilidad interna, solamente los gobiernos que así demostraran su determinación para poner en marcha las reformas en sus países son merecedores de la confianza y desde luego a una mayor inversión en el fondo destinado a los programas.

La Alianza contó con un sin número de instituciones que sólo fueron figurín, ya que la decisión final predominó siempre por parte de los Estados Unidos, dichas instituciones son: El Banco Mundial, La Corporación financiera Internacional, La Asociación para el Desarrollo Internacional, El Fondo Monetario Internacional, Fondo Especial de las Naciones Unidas, El Organismo para el Desarrollo Internacional, El Banco Interamericano de Desarrollo, y la CEPAL.

Por razones entendibles la planeación, sólo podrían efectuarla los países más adelantados por sus recursos técnicos y humanos, mientras los subdesarrollados no cumplirían ni en tiempo ni en forma.

Para aminorar éstos problemas en 1961, se creó un cuerpo de expertos, que llegó a convertirse en el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso; pero en la práctica no causó ningún impacto.

Se señala que la Alianza en ningún caso mejoró la educación técnica y la superior, que contaba con propaganda abundante, totalmente ilusoria desde sus orígenes. Los prestamos eran duros, en condiciones muy apretadas, y lo más cruel es que muchos de esos fondos favorecieron la perpetuación de las dictaduras.

Luego en Buenos Aires en 1967 se le hicieron reformas a la OEA, resultando insatisfactorias para los Estado miembros. La famosa Comisión Especial se dio a la tarea de pulir textos viejos y al final de cuentas conservar todo lo antiguo, por eso la OEA queda considerada por un aparato vetusto, armado en una época de euforia y de presunta solidaridad.

De ese sistema arcaico, lo único que ha operado, pero en detrimento de Latinoamérica es la Reunión de Consulta y de Cancilleres, y un poco la Asamblea General, lo demás no justifica su presencia, los Consejos, las Comisiones, los Tratados, son inoperantes, hay duplicidad ya que en la OEA existen organismos similares que ya operan en Naciones Unidas.

Urge la reestructuración y organización de comisiones de la Reunión General para depurar discusiones infructuosas, y que la presencia de quienes participan sea realmente de expertos, de esa forma la Asamblea General podría comenzar a reconstruirse con nuevos organismos y objetivos.

La Secretaria General es recomendable que salga de Washington, para ver si así es posible evitar un poco la influencia del poderoso departamento de Estado de la potencia número uno del mundo.

Sobre un núcleo de nuevas ideas alejadas de la utopía del romanticismo, sobre bases modernas cuerdas insensatas podría irse poniendo énfasis en lo imperativo que son las relaciones económicas de toda asociación internacional contemporánea, cumpliendo objetivos viables de solidaridad de justicia, de apertura, de entendimiento y de práctica para que la gran mayoría de países quede beneficiado con los tratados y acuerdos y sobre la marcha se valla dibujando un panorama real de verdadero desarrollo, en donde realmente la justicia internacional vele por los intereses de los países subdesarrollados que tienen el derecho y el ejercicio de ese derecho de contar con las oportunidades que tienen las naciones desarrolladas.

#### BIBLIOGRAFÍA

- L. Sillis David, Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Aguilar.
- Nueva Enciclopedia Temática, Cumbre, Sociedad Anónima, Vigésima Quinta Edición.
- Nueva Enciclopedia Autodidáctica Quillet, Cumbre, Séptima Edición 1879.
- Nueva Enciclopedia Universal, Carroggio, Barcelona.
- Enciclopedia Microsoft, Encarta 2000, 1993-1999.
- Sepúlveda César, Derecho Internacional, Porrúa.